

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA REPOSICIÓN DE SUMINISTROS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE CONSUMO AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES

El presente procedimiento tiene por objetivo facilitar la reposición de los suministros eléctricos de clientes existentes en zonas afectadas por los incendios forestales, mediante el establecimiento de requisitos mínimos que garanticen que la reposición de suministro eléctrico de instalaciones de consumo sea realizada de forma rápida y segura para las personas.

Para la aplicación del presente procedimiento, los daños de infraestructura eléctrica, desde el punto de vista de las instalaciones eléctricas de consumo se clasificarán de la siguiente forma:

- Instalaciones con daños mayores:** Son aquellas instalaciones de consumo no aptas para ser energizadas, por presentar daños o fallas que imposibilitan su energización de forma segura para las personas.
- Instalaciones con daños menores:** Son aquellas instalaciones de consumo aptas para ser energizadas, debido a que no representan riesgo para la seguridad de las personas.

Las Empresas Distribuidoras deberán reponer los suministros según se indica el presente procedimiento.

Caso 1: Empalme provisional para “instalación eléctrica de emergencia de faena”.

Las Empresas Distribuidoras deberán reponer, en el menor plazo posible el suministro de los empalmes de clientes existentes en cumplimiento con los límites establecidos en la “NORMA TÉCNICA DE CALIDAD DE SERVICIO PARA SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN”, que hayan sido afectados por incendios forestales y se encuentran con daños mayores o con algún tipo de daño que no permita reponer el suministro a la instalación eléctrica de consumo en forma inmediata. Para esos casos, las Empresas Distribuidoras deberán habilitar empalmes provisionales para instalaciones eléctricas de emergencia de faena.

La habilitación del empalme provisional, según sea el caso, corresponderá a:

- Construcción de un nuevo empalme para restituir un empalme existente destruido.
- Reparación un empalme existente cuando éste presente daños parciales.
- Verificación de funcionamiento del empalme existente cuando éste no presente un daño aparente.

En cualquiera de estos casos, el empalme deberá quedar operativo y alimentado desde la red eléctrica de distribución como un empalme provisional.

El empalme “provisional” podrá transformarse en “definitivo”, solo una vez que cuente con la instalación eléctrica definitiva inscrita ante la Superintendencia, según el artículo 16º del Decreto Supremo N° 8/2019, trámite que debe ser efectuado por un Instalador Eléctrico Autorizado de la clase correspondiente.

La instalación eléctrica de emergencia de faena corresponderá a una instalación provisional básica, en cumplimiento con las disposiciones del Anexo A “*III. Estándar base empalme provisional e instalación eléctrica de emergencia para faena*” del presente procedimiento.

Los empalmes provisionales con la instalación eléctrica de emergencia para faena deberán cumplir con las siguientes actividades:

1. Toma de conocimiento y autorización del propietario

El propietario deberá tomar conocimiento de la habilitación, por parte de la Empresa Distribuidora, de un empalme provisional y de una instalación eléctrica de emergencia para faena, en las condiciones establecidas en el formato del Anexo B del presente procedimiento el cual debe incluir la identificación del N° de cliente correspondiente al suministro.

Responsable: Empresa Distribuidora

2. Habilitación de empalme provisional e instalación eléctrica de emergencia para faena

La Distribuidora estará autorizada para habilitar un empalme provisional y una instalación eléctrica de emergencia para faena previo al registro del trámite TE1 “*Proceso Catástrofe*” de la SEC, dicho empalme y su instalación eléctrica de emergencia para faena deben cumplir, con los estándares mínimos definidos en el Anexo A “*III. Estándar base empalme provisional e instalación eléctrica para faena*” del presente procedimiento, así como de disponer del Anexo B firmado.

Responsable: Empresa Distribuidora

3. Digitación del TE1 “Proceso Catástrofe”

Un Instalador Eléctrico Autorizado será el responsable del registro de las instalaciones provisionales de faena en el sistema e-declarador de la SEC, debiendo registrar los datos de la instalación como un trámite TE1, de acuerdo con lo señalado en el Anexo C “*Digitación trámite TE1 en sistema e-declarador SEC*” del presente procedimiento, siendo responsable de elaborar el plano o croquis de ubicación de la propiedad y el plano de la instalación eléctrica para faena.

La instalación eléctrica de emergencia para faena **se declara como suministro provisional y el tiempo de suministro será como máximo 18 meses y podrá ser renovado por una única vez y por el mismo plazo**. La renovación deberá ser solicitada a través de un Instalador Eléctrico Autorizado ingresando el requerimiento en la plataforma e-Declarador de esta Superintendencia.

Responsable: Instalador Eléctrico Autorizado

4. Informe a la SEC del resumen de empalmes provisionales de emergencia para faena

La Distribuidora dispondrá de 2 días hábiles para informar al correo electrónico procedimiento_emergencia@sec.cl, la cantidad total de empalmes provisionales e instalaciones eléctricas de emergencia para faena energizadas en el día, por comuna y región de acuerdo con los formatos indicados en el Anexo D del presente procedimiento.

Responsable: Empresa Distribuidora

Caso 2: Viviendas de emergencia de uso habitacional

Aplica a instalaciones eléctricas en donde se instalen viviendas de emergencia para uso habitacional instaladas de manera individual o colectiva.

Las instalaciones eléctricas para viviendas de emergencia deberán cumplir con las siguientes actividades:

1. Ejecución de la Instalación eléctrica

La ejecución de la instalación eléctrica de la vivienda de emergencia debe cumplir con los estándares mínimos definidos en el Anexo A “*I. Estándar base de las viviendas de emergencia*” del presente procedimiento y debe ser ejecutada en base al kit de materiales incluido con la vivienda.

Responsable: Empresa constructora o Instalador

2. En aquellos casos que sea necesario, la instalación eléctrica debe incluir el alimentador que permita conectar la instalación eléctrica de la vivienda con empalme provisional. Dicho alimentador deberá ser construido y conectado a un empalme provisional cumpliendo con los requisitos mínimos indicados en el Anexo A “*II. Estándar base alimentador para viviendas de emergencia*”.

Responsable: Empresa Distribuidora

3. Declaración de TE1 “Proceso Catástrofe”

El Instalador Eléctrico Autorizado será responsable de inspeccionar la instalación eléctrica para verificar que cumpla la normativa vigente y no represente riesgo para las personas, para lo cual deberá efectuar las pruebas mínimas según se indica en el Anexo F “*Pruebas mínimas de verificación*” del presente procedimiento.

Cuando el Instalador Eléctrico Autorizado verifique que la instalación eléctrica cumple con la normativa y no presenta riesgo para las personas deberá declararla en el sistema e-declarador mediante el trámite TE1 “Proceso Catástrofe de la SEC, de acuerdo con lo señalado en el Anexo C “*Digitación trámite TE1 en sistema e-declarador SEC*” del presente procedimiento. Para dichos efectos, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para declarar la instalación, contados desde la fecha de realización de las pruebas y conexión de la instalación al empalme provisional. Una vez, inscrito el TE1, el instalador deberá comunicarlo a la Empresa Distribuidora.

En caso de que alguna de las pruebas de verificación indicada en el Anexo F no cumpla con el estándar normativo correspondiente o represente un riesgo para la seguridad de las personas. El instalador deberá dejar desconectada la instalación eléctrica de la vivienda de emergencia informar a SENAPRED para coordinar la reparación.

Responsable: Instalador Eléctrico Autorizado

4. Informe a la SEC del resumen de viviendas energizadas

La Distribuidora dispondrá de 2 días hábiles para informar al correo electrónico procedimiento_emergencia@sec.cl, la información actualizada de las instalaciones eléctricas de viviendas que le han sido ejecutadas y que se encuentran conectadas a los empalmes de acuerdo con los formatos indicados en el Anexo D del presente procedimiento.

Responsable: Empresa Distribuidora

Caso 3: Instalaciones con daños menores

Aplica a instalaciones eléctricas de consumo de clientes existentes con daños menores que fueron verificadas que están aptas para ser energizadas debido a que no representan riesgo para la seguridad de las personas.

La conexión de instalaciones con daños menores deberá cumplir con las siguientes actividades.

1. Diagnóstico y reparación de la Instalación

El diagnóstico y la reparación de la instalación eléctrica debe ser realizada o supervisada por un Instalador Eléctrico Autorizado. Quien será responsable que la instalación eléctrica se encuentra apta para ser conectada de forma definitiva.

Responsable: Instalador Eléctrico Autorizado

2. Entrega de “Certificado de instalación eléctrica apta para energización” a la Distribuidora

El Instalador Eléctrico Autorizado deberá emitir el Certificado de instalación eléctrica apta para energización, en los términos establecidos en el Anexo E, con los antecedentes de las instalaciones con daños menores, lo cual será requisito para que la distribuidora energice la instalación con el empalme definitivo.

Responsable: Instalador Eléctrico Autorizado

3. Energización definitiva de Instalaciones con daños menores

Para efectos de energizar definitivamente las instalaciones con daños menores, la Empresa Distribuidora deberá disponer del Certificado de instalación eléctrica apta para energización emitido por el instalador. La Empresa Distribuidora dispondrá de 10 días hábiles, contado desde el momento de la recepción del Certificado, para normalizar el empalme y dejarlo definitivo.

Responsable: Empresa Distribuidora

4. Informe a la SEC del resumen de viviendas energizadas

La Distribuidora dispondrá de 2 días hábiles para informar al correo electrónico procedimiento_emergencia@sec.cl, la información actualizada de las instalaciones eléctricas de viviendas que han sido normalizadas con empalme eléctrico definitivo de acuerdo con los formatos indicados en el Anexo D del presente procedimiento.

Responsable: Empresa Distribuidora

Anexo A

CONDICIONES PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES

I. ESTÁNDAR BASE DE LAS VIVIENDAS DE EMERGENCIA:

El estándar base de todas las viviendas de emergencia será el siguiente:

1. Canalización eléctrica constituida por tubería no metálica rígida o flexible (tubo plástico) mínima de 16mm de diámetro, respetando la capacidad de transporte de corriente de conductores de cobre aislado con los métodos de instalación según la tabla N°4.4 del pliego técnico RIC N°04.
2. Dos centros de iluminación interior como mínimo, y un centro de iluminación exterior, comandados por interruptores independientes (no podrán ser alimentados desde un enchufe). Estos centros deben ser protegidos por un circuito de 10 A. La distribución de estos centros de iluminación se debe realizar de manera que los diferentes recintos de la vivienda de emergencia (dormitorio, baño, cocina, etc.) tengan iluminación.
3. Dos enchufes dobles o triples de 10A como mínimo, montados sobre cajas de derivación, localizados en paredes opuestas o en la pared frontal de la vivienda, separados a una distancia no inferior a dos metros. Estos centros deben ser protegidos por un circuito con capacidad de 10A **o protección termomagnética de 16A, debiendo en este último caso contar con enchufes de capacidad 10/16A.**
4. Los conductores eléctricos deberán ser unipolares, cumplir con el código de colores indicados en el punto 5.32 del pliego RIC N° 04 y seguir el siguiente estándar:
 - a. Sección mínima 1,5 mm² para el circuito de iluminación del tipo THHN, H07V-U (NYA), H07Z1-U (EVA) o RV-K.
 - b. Sección mínima 2,5 mm² para el circuito de enchufe del tipo THHN, H07V-U (NYA), H07Z1-U (EVA) o RV-K.
 - c. Sección mínima 2,5 mm² en caso de tener un circuito mixto de alumbrado (iluminación y enchufe) con aislación del tipo THHN, H07V-U (NYA), H07Z1-U (EVA) o RV-K.
5. Se permite el uso de unidades interruptor enchufe; compuestas de un interruptor 9/12 y enchufes dobles. En tales casos las condiciones de montaje serán las indicadas para interruptores, y ambos elementos deberán pertenecer a un circuito que cuente con protección diferencial y lo indicado precedentemente en el punto 4 letra c.
6. Para el Tablero de Distribución de Alumbrado interior (TDA) se podrá utilizar alguna de las siguientes alternativas:
 - a) Protector diferencial de 2x25A y 30mA de sensibilidad, aguas abajo dos circuitos de alumbrado (uno de iluminación y otro de enchufes), una protección termomagnética de 10A de capacidad para cada circuito con curva de operación tipo C. Los conductores del circuito de enchufes deberán cumplir con el literal b del punto 4 precedente.
 - b) Protector diferencial de 2x25A y 30 mA de sensibilidad, aguas abajo un circuito mixto de alumbrado (para iluminación y enchufes), la protección termomagnética general de 16A de capacidad y curva de operación sea tipo C. Los módulos de enchufes deberán tener de capacidad 10/16A y los conductores del circuito mixto deberán cumplir con la letra c del punto 4.

7. Se deberá instalar una caja de derivación en la parte exterior frontal de la vivienda para realizar la unión del alimentador, con los conductores provenientes del tablero de distribución de alumbrado (TDA) la vivienda. Cuando corresponda, la caja de derivación deberá ser resistente a la intemperie de acuerdo con los requisitos 5.2.4 y 5.2.5 del pliego RIC N° 10.
8. Una puesta a tierra, que puede ser con una barra copperweld de 5/8 por 1m, con 2 conductores (tierra de protección y tierra de servicio) de 4 mm². El sistema de puesta a tierra debe ser del tipo neutralización (esquema de conexión de tierra TN-S) en la camarilla de registro deba realizarse la conexión de las tierras de protección (conductor verde) y servicio (conductor blanco), dicha conexión se deberá realizar antes del protector diferencial.

Para efectos de este trámite especial no será obligatorio medir el valor de resistencia a tierra ni especificar los datos técnicos de los instrumentos de medición.

9. El Empalme será del tipo A-6 con interruptor termomagnético de 25A de curva de operación tipo D y podrá ser construido según los estándares constructivos propios de la Empresa Distribuidora.

II. ESTANDAR BASE PARA ALIMENTADORES DE VIVIENDAS DE EMERGENCIA:

1. Los alimentadores para viviendas de emergencia deberán ser construidos según la sección 7.3 “Conductores aislados sobre aisladores” del pliego RIC N° 04. Sin embargo, por tratarse de instalaciones de emergencia, en caso de presentarse diferencias con los requisitos especificados a continuación, prevalecerán estos últimos.
2. Cuando la distancia del Empalme a la vivienda de emergencia lo permita, los conductores aéreos del Alimentador se tenderán directamente desde el poste de apoyo del Empalme hasta la vivienda. En aquellos casos que el punto más alto de la vivienda de emergencia sea inferior a 3 metros de altura, se deberá contemplar una escuadra metálica o mástil de la longitud suficiente para alcanzar la altura mínima.
3. Cuando no sea posible tender el Alimentador directamente a la vivienda de emergencia, se deberá proyectar uno o más postes de paso para garantizar que el punto más bajo del conductor al piso cumpla la altura mínima. Los postes de paso podrán ser instalados entre 40 a 80 metros de distancia, según lo permitan las condiciones del terreno y tipo de conductor. La altura de los postes deberá garantizar que el conductor inferior del Alimentador en su punto más bajo tenga una altura mínima de 4,0 m sobre el nivel del suelo. Esta altura deberá aumentarse en zonas de tránsito de vehículos de carga de modo de permitir el paso libre y podrá disminuirse hasta un mínimo de 3,0 m si la línea se tiende vecina a un muro en toda su extensión, siempre que no existan ventanas o accesos en ese muro.
4. Se podrán emplear postes de madera o acero. En caso de postes de madera se recomienda pino radiata o similar de un diámetro mínimo de 6”. Los postes de acero pueden ser tubulares de un diámetro mínimo de 3” o de perfil metálico cuadrado de un mínimo de 3” de lado y un espesor mínimo de 3mm, disponer de una tapa soldada en su parte superior y contar con un tratamiento anticorrosivo y pintura adecuada para uso a la intemperie (esmalte sintético o similar).
5. Se deberán emplear postes que puedan ser trasladados y montados sin la necesidad de utilizar camión grúa o maquinaria especial.

6. Se deberá privilegiar el uso compartido de los postes de paso en aquellos tramos del alimentador emplazados en caminos públicos al objeto de reducir la cantidad de postes necesarios para no contaminar visualmente y lograr eficiencia en costos.
7. Los soportes de los conductores en los postes deberán ser adecuados para el tipo de conductor empleado, pudiendo ser soportes del tipo Pierce Rack de dos vías o de 4 vías o similar, soporte o grampa de suspensión o tensor para conductor concéntrico o preensamblado según corresponda. Los aisladores podrán ser de loza del tipo carrete, campana, rollo o el propio aislante del soporte, grampa o tensor de acometida para el caso de uso de conductor concéntrico o preensamblado.
8. Para el alimentador se podrá emplear conductor concéntrico o algún otro conductor monopolar o preensamblado de cobre o aluminio aislado aprobado para su uso aéreo y resistente a la intemperie, según la Tabla N° 4.2 “Características y condiciones de uso de conductores aislados” del pliego técnico RIC N° 04. La sección de los conductores se determinará tomando en consideración la caída de tensión admisible para la corriente máxima esperada y la longitud del alimentador correspondiente.
9. Cuando se empleen conductores de aluminio o aleación de aluminio se deberá utilizar conectores bimetálicos para unirlos a los conductores de cobre de la instalación de consumo.

III. ESTÁNDAR BASE EMPALME PROVISIONAL E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EMERGENCIA PARA FAENA:

Estándar base para empalmes provisionales:

1. El empalme debe quedar habilitado en un estándar definitivo pero conectado de forma provisional. Es decir, el empalme posteriormente podrá transformarse en definitivo con las adecuaciones necesarias a las condiciones de consumo definitivas, una vez que cuenten con la inscripción TE1 definitiva de la declaración de la instalación ante la Superintendencia, según el artículo 16º del Decreto Supremo N° 8/2019.
2. El Empalme será del tipo A-6 con interruptor termomagnético de 25A de curva de operación tipo D y podrá ser construido según los estándares constructivos propios de la Empresa Distribuidora.
3. Siempre que las condiciones de terreno lo permitan se deberá privilegiar la instalación de la caja de empalme en la fachada de la vivienda.
4. Cuando no sea factible instalar el empalme en la fallada de la vivienda de emergencia se deberá instalar en un poste de apoyo de 6 metros de largo, el cual podrá ser de madera (pino radiata tratado o similar) de un diámetro mínimo de 6”, o un poste de fierro tubular de un diámetro mínimo de 3” de perfil metálico cuadrado de un mínimo de 3” de lado. Los postes metálicos deben tener un espesor mínimo de 3mm, disponer de una tapa soldada en su parte superior y contar con un tratamiento anticorrosivo y pintura adecuada para uso a la intemperie (esmalte sintético o similar).
5. La caja de empalme se montará en una base de madera o gabinete especialmente dispuesto para dicho fin. Cuando el gabinete y/o la caja de empalme sea metálica, deberá quedar conectada a la tierra de protección.

Estándar base de la instalación eléctrica de emergencia para faena:

1. La instalación eléctrica de emergencia para faena se montará en el mismo poste de apoyo del empalme o en la fachada de la vivienda, según corresponda, y consistirá en un sistema de puesta a tierra y un tablero de alumbrado desde el cual se alimentarán dos enchufes simples o dobles.
2. El tablero y/o los enchufes deberán ser resistentes a la intemperie según corresponda de acuerdo con los requisitos 5.2.4 y 5.2.5 del pliego RIC N° 10.
3. Los enchufes deberán quedar protegidos desde el tablero según alguna de las siguientes configuraciones:
 - a) Un interruptor termomagnético general de 16A de curva C y un interruptor diferencial de 2x25A de 30 mA de sensibilidad. Los enchufes deberán ser del tipo 10/16A.
 - b) Un interruptor termomagnético de 10A de curva C independiente para cada enchufe y un interruptor diferencial general de 2x25A de 30 mA de sensibilidad. Los enchufes podrán tener una capacidad mínima de 10A.

En cualquiera de las configuraciones el conexionado debe ser realizado con conductor aislado de una sección mínima de 2,5mm².

4. El sistema de puesta a tierra se compondrá de una barra copperweld de 5/8 por 1m, con 2 conductores (tierra de protección y tierra de servicio) de 4 mm². El sistema de puesta a tierra debe ser del tipo neutralización (esquema de conexión de tierra TN-S) la conexión de las tierras de protección (conductor verde) y servicio (conductor blanco) debe realizarse en una camarilla de registro y la conexión a tierra deberá realizar antes del protector diferencial.

Anexo B

INFORMATIVO TOMA DE CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN

(HABILITACIÓN DE EMPALME PROVISIONAL E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EMERGENCIA PARA FAENA)

..... de..... 2023.

De acuerdo con el procedimiento de excepción para reposición de suministros eléctricos dañados por incendios forestales definido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC, la Empresa Distribuidora.....ha definido habilitar un empalme provisional y una instalación eléctrica de emergencia para faena en la propiedad donde existía un empalme de cliente con contrato vigente, dicho empalme permitirá conectar herramientas y artefactos básicos de primera necesidad.

A través del presente Informativo el propietario toma conocimiento de lo siguiente:

- a) La instalación eléctrica de emergencia para faena quedará declarada ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), como una instalación provisional por un plazo máximo de 18 meses prorrogable por una única vez y por igual plazo, mediante una solicitud de extensión tramitada por un Instalador Eléctrico Autorizado. Durante ese periodo el cliente deberá gestionar un TE1 definitivo a través de un Instalador Eléctrico Autorizado, una vez que. Efectuada la declaración de la instalación eléctrica de consumo definitiva deberá informarla a esta Distribuidora para coordinar la conexión definitiva del empalme.
- b) El empalme tipo A6 va acompañado de una instalación provisional de emergencia para faena consistente en:
 - Tablero eléctrico para uso a la intemperie con las protecciones eléctricas termomagnética y diferencial.
 - Dos enchufes para uso intemperie.
 - Sistema de puesta a tierra de servicio y protección.
- c) La operación correcta y segura de la instalación provisional para faena será verificada al momento de su energización comprobando el nivel de tensión y la prueba de funcionamiento del interruptor diferencial en los enchufes.
- d) Cualquier modificación de la instalación eléctrica deberá ser regularizada por el cliente ante SEC, sin que la Empresa Distribuidora tenga responsabilidad en ello.
- e) Como toda instalación eléctrica que sea operada o manipulada de forma errónea o negligente implica riesgos para la seguridad y salud de las personas.

Acuso recibo de este informativo de toma de conocimiento y autorizo a la Empresa Distribuidora a instalar el empalme provisional y una instalación eléctrica de emergencia para faena en la propiedad.

Nº de Cliente (*dato obligatorio para la distribuidora*):

Nombre:

Dirección:

Rut.:

Fono:

Nombre y firma
propietario

Nombre y firma
Instalador de la Empresa Distribuidora

Anexo C

DIGITACIÓN TRÁMITE TE1 EN SISTEMA EDECLARADOR SEC

Corresponde al formulario del trámite TE1, que para efectos de este procedimiento se deberán completar sólo los campos indicados en el caso que las regiones seleccionadas correspondan a Ñuble, Biobío o La Araucanía y en la sección especial llamada “Información Adicional Emergencia”, el instalador seleccione la opción Si en el ítem procedimiento especial de emergencia.

DECLARACION DE INSTALACION ELECTRICA INTERIOR

1 Trámite 2 Declarador **3 Instalación** 4 Propietario 5 Detalle 6 Adjuntos 7 Validar 8 Confirmar 9 Final

TE1 Paso 3 : Instalación
Antecedentes de la Instalación

* Todos los campos son obligatorios , excepto los marcados como (opcional)

Antecedentes de la Instalación

Región:	BIOBIO	Comuna:	Santa Juana
Calle:		Número:	
Departamento:	(opcional)	Block:	(opcional)
ROL Propiedad:	(Ej.: 12345-123) (opcional)		

¿Posee documento que acredite que no aplica DS8 (permiso, solicitud de edificación o instructivo)?

Si No

Información Adicional Emergencia

Sr. Instalador
En caso que esté aplicando el procedimiento de excepción establecido en distintas resoluciones vigentes de la Superintendencia, para declarar instalaciones interiores eléctricas de viviendas nuevas de emergencia y viviendas existentes dañadas por situaciones catastróficas, deberá registrar la siguiente información:

Procedimiento especial emergencia Si No

En el caso de seleccionar la opción Si, deberán indicar si el instalador es contratado por la distribuidora o particular y además seleccionar la distribuidora que energiza la instalación.

Información Adicional Emergencia

Sr. Instalador
En caso que esté aplicando el procedimiento de excepción establecido en distintas resoluciones vigentes de la Superintendencia, para declarar instalaciones interiores eléctricas de viviendas nuevas de emergencia y viviendas existentes dañadas por situaciones catastróficas, deberá registrar la siguiente información:

Procedimiento especial emergencia	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
Instalador contratado por	<input type="radio"/> Distribuidora <input checked="" type="radio"/> Particular
Distribuidora que energiza instalación	-- Seleccionar --

En la sección Información Adicional Emergencia, se debe agregar un nuevo combobox

Conectado a: Las opciones son:

- Vivienda Provisoria de Emergencia
- Instalación de Emergencia para Faena

- **Ítem 1: Antecedentes del instalador o profesional que declara:** Estos campos son llenados automáticamente por el sistema cuando el instalador inicia su sesión e inicia una nueva presentación.

I. Antecedentes del Instalador o Profesional que declara			
R.U.T.	SI - OBLIGATORIO	Nombre	SI - OBLIGATORIO
Región	SI - OBLIGATORIO	Comuna	SI - OBLIGATORIO
Dirección	SI - OBLIGATORIO		
Teléfono Fijo	SI - OBLIGATORIO	Teléfono Móvil	SI - OBLIGATORIO
Email	SI - OBLIGATORIO	Clase Licencia	SI - OBLIGATORIO

- **Ítem 2: Antecedentes de la instalación:** el instalador deberá señalar básicamente donde se encuentran geográficamente las instalaciones, cabe hacer presente que lo solicitado no se refiere a una dirección formal sino la hubiese, se trata de dar algunos puntos de referencia para lo cual se pueda acceder en caso de una fiscalización, por ejemplo km., sector, carretera, camino, etc.

II. Antecedentes de la Instalación			
Región	SI - OBLIGATORIO	Comuna	SI - OBLIGATORIO
Dirección Instalación	SI- OBLIGATORIO (DEBE SEÑALAR ALGUNA REFERENCIA DEL LUGAR COMO KILOMETROS, ZONA, ETC)		
Rol	NO ES OBLIGATORIO		
Información Adicional Catástrofe enero 2017			
Procedimiento Especial Catástrofe	SI - OBLIGATORIO		
Instalador contratado por (Distribuidora/Particular)	SI - OBLIGATORIO		
Distribuidora que energiza instalación	SI - OBLIGATORIO		
Número de Cliente en Boleta	SI - OBLIGATORIO		
Instalación para suministro provisorio	SI - OBLIGATORIO		
Tiempo de suministro (días)	SI - OBLIGATORIO		
Tipo de instalación (según D.S. N° 92/83)	SI - OBLIGATORIO		
P. vivienda social	NO ES OBLIGATORIO	Instalación	SI - OBLIGATORIO
Tipo Construcción	SI - OBLIGATORIO	Destino de propiedad	SI - OBLIGATORIO
Potencia Total Declarada	SI - OBLIGATORIO	Potencia Total Instalada	SI - OBLIGATORIO
Giro Específico	<ul style="list-style-type: none"> Si en la sección “conectado a” selecciono vivienda provisoria de emergencia, el giro solo debe ser habitacional. Si en la sección “conectado a” selecciono “instalación de emergencia para faena”, se debe seleccionar el giro más adecuado. 	Declara Instalaciones Exteriores	NO ES OBLIGATORIO

Detalle de la Instalación Declarada			
Potencia de Fuerza	SI - OBLIGATORIO	Potencia Alumbrado	SI - OBLIGATORIO
Potencia Climatización	NO ES OBLIGATORIO	Potencia Computación	NO ES OBLIGATORIO
Potencia Subestación	NO ES OBLIGATORIO	Grupo electrógeno	NO ES OBLIGATORIO
Long. Alimentador	SI - OBLIGATORIO	Cantidad Instalaciones	SI - OBLIGATORIO (CADA VIVIENDA DE EMERGENCIA DEBE CONTEMPLARLA COMO UNA INSTALACIÓN)
Potencia de Sistema de Generación	NO ES OBLIGATORIO	Respaldo energético (grupo electrógeno, UPS u otros)	NO ES OBLIGATORIO

Los siguientes campos NO OBLIGATORIOS deben completarse con el valor Cero (0):

- Potencia de Climatización o Calefacción
- Potencia de Computación
- Potencia de Subestación
- Potencia de Sistema de Generación
- Respaldo energético (grupo electrógeno, UPS u otros)

- **ítem 3: Antecedentes del propietario y/o representante legal:** Para este caso se deberá señalar el responsable del pago del servicio para la instalación que se está informando (propietario u ocupante, municipalidad o la intendencia)

III. Antecedentes del Propietario y/o Representante Legal

R.U.T.	Nombre
Razón Social	
Región	Comuna
Dirección	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
Email	
Representante Legal	
R.U.T.	Nombre
Razón Social	
Región	Comuna
Dirección	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
Email	

- **ítem 4: Detalle de la instalación:** Para este caso el instalador no tendrá la obligación de dar el detalle de cada una de las viviendas, si su clase como instalador lo permite según la potencia total de la instalación, debiendo señalar la misma dirección de referencia del ítem 2 y ser consistente en las potencias unitarias, cantidad de instalaciones (número de viviendas) y la potencia total. En caso contrario deberá seguir el procedimiento actual de registro de información.

Nº	Dirección	Tipo Instalación	Cantidad Instalación	Potencia Unitaria (kW)	Potencia Total (kW)
1					
Total					

- **ítem 5: Archivos adjuntos:** Para el caso de los archivos adjuntos el instalador deberá a lo menos adjuntar un plano o un croquis, cabe hacer presente que es vital que en el plano se indique referencias del lugar, por lo tanto, quedan eximidos de adjuntar cualquier otro adjunto, llámese memoria explicativa, certificados u otro.

Anexo D

FORMATOS INFORMACIÓN DISTRIBUIDORAS

Las Distribuidoras deberán enviar diariamente dos planillas Excel:

Archivo 1: “AnexoD_Detalle_Viviendas_Energizadas.xlsx”

La primera planilla debe contener la cantidad de las viviendas energizadas agrupadas de acuerdo con la siguiente información:

Campo	Descripción
Código Distribuidora	Utilizar el código asignado por esta Superintendencia a cada una de las empresas distribuidoras
Código Región	Utilizar el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/CUT_2018_v04.xls
Código Comuna	Utilizar el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/CUT_2018_v04.xls
Nombre Comuna	Registrar el nombre de la comuna según el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/CUT_2018_v04.xls
Tipo de empalme	<ul style="list-style-type: none"> • Empalme provisional • Empalme definitivo
Estado Empalme	<ul style="list-style-type: none"> • Energizado • Sin Energía
Tipo Instalación	Agrupar los siguientes tipos de instalación: <ul style="list-style-type: none"> • Vivienda de emergencia • Vivienda existente con daños mayores • Vivienda existente con daños menores
Conexión Alimentador	<ul style="list-style-type: none"> • Energizado • Sin Energía
Tipo Instalador	Agrupar los siguientes tipos de instaladores: <ul style="list-style-type: none"> • Instalador Particular • Instalador de la Distribuidora
Nº de Viviendas	Cantidad de viviendas energizadas
Fecha	Fecha en que el empalme fue energizado en formato DD-MM-AAA. Ejemplo 03-03-2023
Nombre del Instalador	Nombre del instalador que realizó la instalación eléctrica
Rut del Instalador	Rut del instalador que realizó la instalación eléctrica
Nombre del Instalador declarador	Nombre del instalador que declaró o declarará (Digitación del TE1 “Proceso Catástrofe”, indicado en el punto 6 del anexo 1)
Rut del Instalador declarador	Nombre del instalador que declaró o declarará (Digitación del TE1 “Proceso Catástrofe”, indicado en el punto 6 del anexo 1)
Rut del Propietario	Rut del propietario de la instalación
Nº de Cliente en Boleta	Número de Cliente en Boleta
Folio inscripción	Folio de inscripción de la declaración realizada por el instalador a través de la plataforma E-Declarador
Folio SENAPRED	Corresponde a la columna folio enviado en las planillas de SENAPRED que se comunicaran a las empresas concesionarias.

Archivo 2: “AnexoD_Afectacion_Reposición_Total.xlsx”

El Segundo archivo debe contener la información de la estimación total de clientes afectados y la cantidad total de clientes repuestos.

Campo	Descripción
Código Distribuidora	Utilizar el código asignado por esta Superintendencia a cada una de las empresas distribuidoras
Fecha de Información	Fecha en que se envía la información en formato DD-MM-AAA. Ejemplo 03-03-2023
Afectación Total de clientes por catástrofe	Número total estimado de la cantidad total de clientes afectados por la catástrofe
Cantidad de clientes Repuestos	Número total de clientes repuestos a la fecha del envío de la información
Código Distribuidora	Utilizar el código asignado por esta Superintendencia a cada una de las empresas distribuidoras
Código Región	Utilizar el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/CUT_2018_v04.xls
Código Comuna	Utilizar el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/CUT_2018_v04.xls
Nombre Comuna	Registrar el nombre de la comuna según el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/CUT_2018_v04.xls

Anexo E

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA APTA PARA ENERGIZACIÓN

(INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE CONSUMO EXISTENTES CON DAÑOS
MENORES)

..... de..... 2023.

En mi calidad del Instalador Eléctrico Autorizado, Rut N°....., Licencia N°
....., Clase....., Profesión....., Certifico que
he procedido a efectuar revisión de la Instalación de Consumo de Energía Eléctrica con
dirección , comuna de....., Servicio N°..... (o Cliente)
N°..... y que se ha efectuado las reparaciones y/o normalizaciones
necesarias y la prueba de aislación conforme al punto 7.3 “**Resistencia de aislamiento de
la instalación eléctrica**”, del pliego técnico normativo RIC 19 “Puesta en Servicio”, con
resultados satisfactorios conforme a la normativa vigente, y en consecuencia la presente
instalación eléctrica se encuentra en condiciones aptas para su puesta en servicio y no
presenta riesgos para las personas y cosas.

ANTECEDENTES DEL PROPIETARIO

N° de Cliente:
Nombre:
Rut.:
Dirección:
Fono:

Nombre y firma
propietario

Nombre y firma
instalador

Anexo F

PRUEBAS MÍNIMAS DE VERIFICACIÓN

VIVIENDAS DE EMERGENCIA					
Dirección vivienda:					
Región:		Comuna:			
Nº FIBE (Nº SENAPRED):					
Coordenada geográfica (UTM):					
Nombre propietario:			Celular:		
Fecha:		Hora:			
Ítem	Aspectos verificados	Cumple			Observaciones
		SI	NO	N/A	
1	Verificación de instalación eléctrica 100% ejecutada y terminada (5.4.3 RIC N°01) 1- Alimentador (medidor a TDA) está instalado 2- Instalación vivienda (aparatos, canalización y TDA) están instalados.				
2	Verificación de polaridad y tensión estandarizada - 220V en TDA (5.1 y 7.8 RIC N°19)				
3	Verificación visual de la existencia de puestas a tierra de servicio y protección (Punto 5.5 RIC N°06)				
4	Conductores quedan protegidos por las protecciones eléctricas y cumplen con sección mínima (1,5mm ² circuito iluminación, 2,5mm ² circuito enchufes o 2,5mm ² circuito mixto). (6.1.1 RIC N°04)				
5	Todo circuito de alumbrado (iluminación y enchufes) quedan protegido por un diferencial de sensibilidad no superior a 30mA (5.1.2.9 RIC N°10)				
6	Verificar que protector diferencial opera correctamente - con botón Test. (7.6.7 y 7.11.2 RIC N°19)				
7	Verificación estado de canalizaciones y aparatos eléctricos (verificar que no exista daños mecánicos en aparatos, canalización ni conductores eléctricos sin aislación) (7.1.3.2 y 7.16.1.3 RIC N°04, 5.3 RIC N°05 y 7.11.1 RIC N°19)				
8	Verificar que la capacidad de módulos de enchufes no sea inferior a la protección termomagnética del circuito. (Punto 5.1.2.9 RIC N°10)				
Observaciones generales:					

*El presente documento no corresponde a un certificado de inscripción

DATOS DEL INSTALADOR ELÉCTRICO AUTORIZADO RESPONSABLE

Nombre:

Rut.:

Dirección:

Fono:

Correo electrónico:

Nombre y firma
Instalador Eléctrico Autorizado